

**10512** ORDEN 413/38399/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Boullosa Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don José Boullosa Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 27 de mayo de 1986, sobre perfeccionar trienios de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weil, en nombre y representación de don José Boullosa Gómez, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Defensa el día 27 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos el derecho del acto a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 25 de enero de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 27 de mayo de 1981, todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y de revisión en los casos y en los plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**10513** ORDEN 413/38400/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Dacosta Ferreira.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Julio Dacosta Ferreira, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos de 4 de julio de 1985 y 12 de mayo de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ulrich Dotti, en nombre y representación de don Julio Dacosta Ferreira, contra el Ministerio de Defensa, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos del General Subdirector del Cuerpo de Caballeros Mutilados, de fecha 4 de julio de 1985, así como el del Director general de Personal, de fecha 12 de marzo de 1986, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**10514** ORDEN 413/38401/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bibiano Perona Silvente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Bibiano Perona Silvente, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 24 de enero y 4 de diciembre de 1984, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en nombre y representación de don Bibiano Perona Silvente, contra las siguientes resoluciones: a) La que acordó devolver el escrito que el recurrente presentó ante el excelentísimo señor Teniente General Jefe Superior de Personal del Cuartel General del Ejército para que se le concediera la continuación en el servicio activo hasta alcanzar la edad de retiro, que se le devolvió sin tramitar, en base a cumplir "las instrucciones del escrito recibido del General Jefe de la DINT-3, de 24 de enero de 1984". b) La desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy recurrente ante el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, contra el anterior acto administrativo y que fue dictado el 4 de diciembre de 1984, y por el excelentísimo señor Ministro de Defensa; debemos declarar y declaramos que el Acuerdo dictado por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, de 4 de diciembre de 1984, por el que se denegó al recurrente la continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, como Suboficial de la Escala de Complemento es contraria a Derecho y, en su consecuencia la anulamos y reconocemos el derecho del recurrente a permanecer en la situación de activo hasta la edad de retiro. Todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 4 de abril de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

**10515** ORDEN 413/38402/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Padrón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José María Sánchez Padrón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 27 de enero de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada el 15 de julio de 1983, sobre clasificación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Sánchez Padrón, contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de enero de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Mutilados, en 15 de julio de 1983, por medio de la cual acordó que el recurrente quedara clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como Caballero Mutilado útil de fuerza con un coeficiente de mutilación de 25 puntos. Todo ello sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos, en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 4 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**10516** *ORDEN 413/38403/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 30 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Amengual Sastre.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Amengual Sastre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 1 de junio de 1987, sobre ascenso al empleo de Teniente de Infantería de Marina de la Escala Especial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 331/1987, interpuesto por don Guillermo Amengual Sastre contra la resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada de fecha 1 de junio de 1987, por el que se le desestimó la solicitud de ascenso al empleo de Teniente de Infantería de Marina de la Escala Especial Modalidad «B», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en fecha 23 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo objeto de impugnación no se ajusta a derecho y, en su consecuencia, lo anulamos, declarando el derecho del actor a ascender al empleo de Teniente de Infantería de Marina de la Escala Especial, modalidad «B», con la antigüedad que le corresponda, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará por testimonio a los autos de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**10517** *ORDEN 413/38404/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 31 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Buján Otero y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Buján Otero y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 10 y 13 de julio de 1987, sobre expedición de talonarios de vales para viajes por ferrocarril, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, interpuesto por don Manuel Buján Otero, don Ricardo Bedoya Vidal, don Alfonso Delgado Breijo, don Juan Fonte Cupeiro, don Luis Utrilla Bermejo, don Robustiano Fernández López, don Manuel Bouza Vilasánchez, don Antonio Romero Loureiro, don Máximo Fernández Calvo, don Antonio Copico Gato, don Miguel Rodríguez Díaz, don Manuel Lamas Bouza, don Alfonso Bouza Alonso, don José A. Rodríguez Romero, don José María Fernández Silvar, don Ramón Fernández Silvar, don José M. Cercido Blanco, don Manuel Lombao Romero, don Amador González Teijeiro, don Antonio Aneiros Iglesias, don Rafael Lago Lamas, don Angel Fernández Rodríguez, don Antonio Rodríguez Clavo, don José A.

Prieto Funcasta, don Ramón López Sordo, don Manuel Leira Caeiro y don Florentino Pita Casal contra resolución de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones del Cuartel General de la Armada de 13 de julio de 1987 y contra otra del Jefe de la Sección de Identificación Naval de 10 de julio del mismo año, que deniegan a los recurrentes la expedición del talonario de vales para viajes por ferrocarril; con imposición a los recurrentes de las costas del recurso.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que la misma es firme y que no cabe contra ella ningún recurso ordinario. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**10518** *ORDEN 413/38405/89, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 21 de noviembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jenaro Clemente Alcolea.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jenaro Clemente Alcolea, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1986, sobre derecho del recurrente a ser promovido al empleo de Subteniente de la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jenaro Clemente Alcolea contra Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a Derecho, y como tal la anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser promovido al empleo de Subteniente de la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire con efectos desde su pase a la reserva activa, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**10519** *ORDEN 413/38406/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Delgado Corral.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Delgado Corral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 10 de septiembre de 1986 y contra su posterior confirmación en alzada de 28 de octubre de 1986, sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue: